

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la demanda de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00401 00**

Demandantes: JAIRTH JARABA RAMÍREZ y ESTHER MARINA ALFARO PASSO

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 523 C. G. del P. concordante con el 82 y s.s. de la misma obra el juzgado procederá a su admisión y en vista de que no hay sujeto procesal que notificar, siguiendo con las etapas procesales se ordenará el emplazamiento a los acreedores por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y darle curso a la demanda de liquidación de sociedad conyugal existente entre los contrayentes y disuelta mediante sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los señores JAIRTH JARABA RAMÍREZ y ESTHER MARINA ALFARO PASSO. Para su efecto por secretaría se incluirá el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Conforme el artículo 108 -6 CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d719df16352d59ac64e2235e97eae815a24613ceef6aa6b2c1a2e8771d970f8

Documento generado en 28/08/2020 05:56:08 p.m.